

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 SET. 2020

REF: 11001-40-03-043-2018-00157-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y cesionaria (fls 57-60), misma a quien la entidad cesionaria – **RF ENCORE SAS** confirió poder en los mismos términos del mandato inicial (fls 34-36), ostentando en consecuencia facultad expresa para recibir (fl 1), el Despacho **ORDENA:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.

4. No condenar en costas a las partes.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 24 SEP 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
64.

CCSS

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria